



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE
AGUASCALIENTES
2024-2027

Aguascalientes
LA CIUDAD DE TU VIDA

Manual de Organización de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

Dirección de Calidad y Mejora Regulatoria
Departamento de Mejora Regulatoria y Desarrollo Organizacional

ELABORA

Lic. Nombre María Olga Nohemi Rogero Gaona
Jefa del Departamento Administrativo

APRUEBA

Lic. Luis Fernando Nájera Méndez
Coordinador de Transparencia y Acceso a
la Información del Municipio de
Aguascalientes

1.0 CONTENIDO

contenido

1.0 Contenido.....	2
Presentación	3
2.0 Objetivo del Manual.....	4
3.0 Descripción de la Dependencia	4
4.0 Antecedentes.....	4
5.0 Filosofía Institucional.....	5
a) Misión.....	5
b) Visión.....	5
c) Código de Ética:.....	5
6.0 Marco Legal.....	10
7.0 Estructura Orgánica	11
a) Organigrama de Código	11
8.0 Atribuciones	13
9.0 Relación de Puestos.....	14
10.0 Directorio.....	15

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Organización contiene de forma clara y sistemática, la información y/o las instrucciones necesarias para hacer referencia a su marco jurídico-administrativo, atribuciones, estructura orgánica, objetivos y funciones de acuerdo a lo que marca el Código Municipal Vigente y/o reglamento interno en caso de las dependencias descentralizadas, constituyéndose, además, en un instrumento de apoyo administrativo que dicta las operaciones básicas de todas las áreas que comprende la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información

2.0 OBJETIVO DEL MANUAL

El presente documento oficial tiene el propósito de describir la estructura de funciones y departamentos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Aguascalientes, así como las atribuciones específicas y el marco legal que las rige.

Los principales objetivos del mismo son:

- a) Presentar una misión y visión de conjunto del Municipio, así como de la Dependencia.
- b) Precisar las funciones encomendadas a cada unidad administrativa.
- c) Coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas al personal.
- d) Evitar la repetición de instrucciones para ahorrar tiempo y esfuerzos en la ejecución del trabajo.
- e) Facilitar el reclutamiento y selección de personal.
- f) Orientar al personal de nuevo ingreso, para facilitar su incorporación a las distintas unidades administrativas.

3.0 DESCRIPCIÓN DE LA DEPENDENCIA

La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Aguascalientes, tiene como función recabar y difundir la información de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus municipios.

La Coordinación se conforma por cinco departamentos:

- Departamento Jurídico.
- Departamento Administrativo.
- Departamento de Atención a Solicitudes de Información y Datos Personales.
- Departamento de Capacitación y Vinculación Institucional.
- Departamento de Evaluación de Transparencia.

4.0 ANTECEDENTES

El 19 de junio de 2017 la Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes a las personas habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar la reforma al artículo 15, fracción XXVII; adición de un párrafo tercero al artículo 98 recorriéndose sus párrafos subsecuentes, reformándose su párrafo cuarto, y adicionándose una fracción XX; asimismo se adiciona el artículo 114 QUATER al Código Municipal de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.

I. A la XXVI...

XXVII.- Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Aguascalientes.

5.0 FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

a) Misión

Hacer que Aguascalientes sea un Municipio; + Seguro, + Próspero, + Limpio, + Parejo y + Nuestro.

b) Visión

Seguir siendo la Ciudad de tu Vida.

c) Código de Ética:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El presente Código de Ética rige en el Municipio de Aguascalientes y será aplicable a cada una de las mujeres y hombres que ejercen el servicio público en el gobierno municipal, sin distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles sus conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

Tiene como finalidad:

- I. Establecer principios y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Aguascalientes, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente a las disposiciones legales que regulan su desempeño.



- II. Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.
- III. Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Aguascalientes implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES PRINCIPIOS

Gobernanza

Se entiende como la construcción colectiva, inclusiva, y consensuada de un ambiente generalizado de confianza que afecta positivamente la eficiencia, legitimidad y solidez financiera de la administración pública, estimulando la participación ciudadana.

Es consecuencia de un equilibrio sano y corresponsable entre la vida privada y la pública, teniendo puentes entre los hogares con las secretarías y organismos municipales, potenciándose las condiciones para que todos los sectores de la población ejerzan sus derechos.

Convivencia y seguridad ciudadana

Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

Igualdad

Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación. Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias que le permitan hacer elecciones trascendiendo cualquier limitación motivada por estereotipos o prejuicios, de forma tal que sus derechos, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

Igualdad de género entre mujeres y hombres

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo.

Equidad de género entre mujeres y hombres

Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos entre mujeres y hombres, para lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal

Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

Combate a la violencia laboral

Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

Sustentabilidad

Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

VALORES

Honestidad

Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando en todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

Imparcialidad

No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

Justicia

Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.

Solidaridad

Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad, la cooperación, el desprendimiento y la participación.

Legalidad

Conocer, respetar y hacer cumplir la constitución, las leyes y reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la constitución federal, estatal y las demás leyes de la materia.

Respeto

Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminatorios hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Responsabilidad

Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

Transparencia

Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y entidades municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población sin más límites que las que la propia ley imponga.

d) Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Aguascalientes, y tiene por objeto establecer las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas, así como los procedimientos para su aplicación; de igual forma establecer lo relativo al Juicio Político y la Declaratoria de Procedencia.

A continuación, te presentamos la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes aplicable al Municipio de Aguascalientes. Publicado con fecha lunes 26 de mayo 2025.



[EDO-18-124 .pdf](#)

6.0 MARCO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 6to y artículo 115 fracción II.
- Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículo 68.
- Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, artículos 16, 36 fracciones I y XXXIX, artículo 38 fracciones I y II.
- Código Municipal de Aguascalientes, Artículos 78, 79 y 114 Quater.
- Código de Ética para la Administración Pública del Municipio Libre de Aguascalientes.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.
- Ley de Presupuesto, Gasto Público Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipio.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, aprobado por el Congreso del Estado de Aguascalientes para cada ejercicio fiscal.
- Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, aprobada por el Congreso del Estado de Aguascalientes para cada ejercicio fiscal.
- Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios
- Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes



- Reglamento Interno, Manuales de Organización y de Procedimientos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Aguascalientes.

7.0 ESTRUCTURA ORGÁNICA

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES.

Departamento Jurídico.

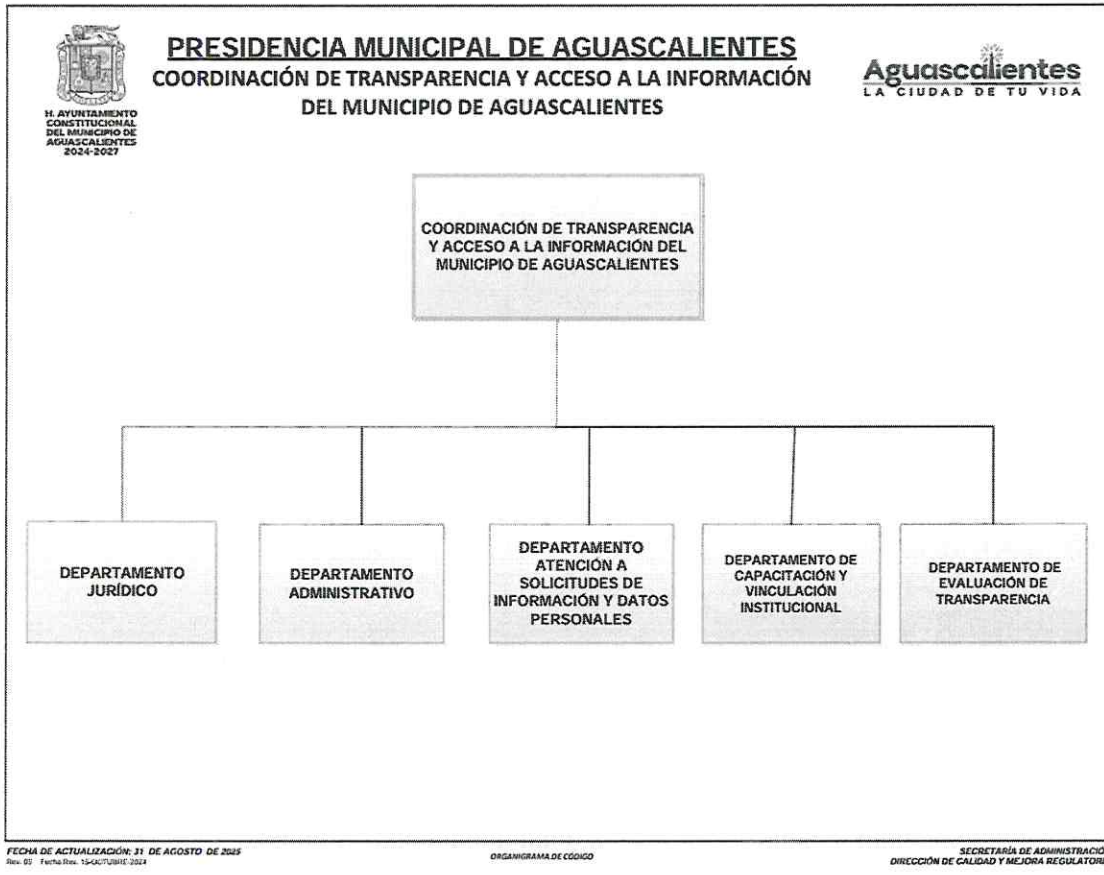
Departamento Administrativo.

Departamento de Atención a Solicitudes de Información y Vinculación Institucional.

Departamento de Capacitación y Vinculación Institucional.

Departamento de Evaluación de Transparencia.

a) Organigrama de Código



8.0 ATRIBUCIONES

SE ENCUENTRAN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 114 QUATER DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES. -

El cual establece lo siguiente:

Corresponde a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Aguascalientes:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II y III del Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de los Capítulos II y III del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a las y los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, y en su caso orientarlos sobre los sujetos obligados que pudieran tener la información que solicitan;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para entregar la información solicitada, además de efectuar las notificaciones a las y los solicitantes;
- V. Proponer al Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de Aguascalientes los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Habilitar a las y los servidores públicos de las Unidades Administrativas, así como también de los Órganos Descentralizados de la Administración Municipal que sean necesarios como Titulares de las Unidades de Enlace de Transparencia, para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- VII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, sus resultados y costos;
- VIII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva y apertura gubernamental;

- IX. Brindar asesoría, apoyo técnico y capacitaciones a las Dependencias, para propiciar la cultura de la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- X. Dar vista a la instancia competente de la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- XI. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

9.0 RELACIÓN DE PUESTOS

PUESTO	CÓDIGO DE LA DGP
COORDINADOR/A DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	DGP-CTA-CTA-CTA-01
JEFE/A DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO	DGP-CTA-CTA-JJU-01
ASESOR/A JURÍDICO/A	DGP-CTA-CTA-JJU-02
JEFE/A DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	DGP-CTA-CTA-JAD-01
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	DGP-CTA-CTA-JAD-02
JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES	DGP-CTA-CTA-JAS-01
ASISTENTE	DGP-CTA-CTA-JAS-02
JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL	DGP-CTA-CTA-JCV-01
ASISTENTE	DGP-CTA-CTA-JCV-02
JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE TRANSPARENCIA	DGP-CTA-CTA-JET-01
ASISTENTE	DGP-CTA-CTA-JET-02



10.0 DIRECTORIO

NOMBRE DEL PUESTO	NOMBRE DEL OCUPANTE DEL PUESTO
Coordinador/a de Transparencia y Acceso a la Información	Lic. Luis Fernando Nájera Méndez.
Departamento Jurídico	Vacante
Departamento Administrativo	Lic. Maria Olga Nohemi Rogero Gaona.
Departamento de Atención a Solicitudes de Información y Datos Personales	Lic. Karla Mariela Murguía Collazo.
Departamento de Capacitación y Vinculación Institucional	Vacante
Departamento de Evaluación de Transparencia	Lic. Pedro Alejandro Soto Vázquez.